



Ajuntament de
Castellbell i el Vilar

CONVENIO DE CO-ORGANIZACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL I EL VILAR Y LA ENTIDAD CAPELLA DE MÚSICA BURÉS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 41º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CANT CORAL CATALUNYA CENTRE 2021

Castellbell i el Vilar, 22 de septiembre del 2021

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. señora M. B. M., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número 39.35XXXX-L, domiciliada a los efectos del presente documento al Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, calle Joaquim Borràs, número 40, de Castellbell i el Vilar (Barcelona), actuando en su condición y calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL I EL VILAR,

De otra parte, el señor J. T. G., mayor de edad, con documento nacional de identidad número 3933XXXX-A, domiciliado a los efectos del presente documento en la calle Burés, 20, 4, 2, de Castellbell i el Vilar (Barcelona), actuando en su condición y calidad de presidente de la entidad cultural CAPELLA DE MÚSICA BURÉS, domiciliada en Castellbell i el Vilar, calle Burés 22, con CIF número G-08403131, actuando en calidad de presidente de la entidad.

Interviene la Sra. Maria Ubach y Fuentes, secretaria del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- La Capella de Música Burés es una entidad de Castellbell i el Vilar sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad la promoción y difusión del canto coral, así como la programación y organización del Festival Internacional de Cant Coral Catalunya Centre. La entidad consta en la base de datos de las entidades del Ayuntamiento.

II.- Desde hace años, la Capella de Música Burés colabora con el Ayuntamiento en la organización del Festival Internacional de Cant Coral Catalunya Centre.

III.- Para este año 2021 tiene previsto la organización del 41º Festival Internacional de Cant Coral Catalunya Centre siendo el presupuesto total para la realización de estas actividades de 12.628 €. Mediante instancia presentada en este Ayuntamiento (RE 2021-E-RC3634 de 2 de agosto de 2021), el Sr. Josep Torras Gibert, en nombre y representación de la entidad, solicitó una subvención para sufragar parte de los gastos de organización de estas actividades.

IV.- El Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar reconoce la importante labor que realiza la entidad Capella de Música Burés y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

MARIA UBACH FUENTES (1 de 2)
SECRETARIA - INTERVENTORA
Data Signatura: 24/09/2021
HASH: 63ca45118990c5557d992b2e1e89

M. MONTSERRAT BADIA MORENO (2 de 2)
ALCALDESA
Data Signatura: 24/09/2021
HASH: 257e53832448bcb68f62c13e6477a0



Codi Validació: C28JZRFLE4LADPAJNXKRNAN | Verificació: <https://castellbellivilar.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 5

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención a favor de la entidad Capella de Música Burés por la organización del 41º. Festival Internacional de Cant Coral Catalunya Centre 2021, a partir de la subvención nominativa consignada en el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, por un importe de 3.000€.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Castellbell. Por su parte, el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar se compromete a otorgar a la Capella de Música Burés, en concepto de subvención, la cantidad de tres mil euros (3.000 €) para la organización del 41º. Festival Internacional de Cant Coral Catalunya Centre.

Este importe se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria número 33401 48901 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2021.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración, la Capella de Música Burés se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efecto de cumplir las condiciones fijadas para su aplicación: se entenderá que la entidad beneficiaria acepta con la firma del presente convenio.
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, a los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención solo podrá ser utilizada para la finalidad a la que está otorgada.
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como determina el pacto cuarto.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento.
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Colabora el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar", adjuntando el escudo oficial del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.
- g) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.
- h) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
- i) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- k) Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Cuarto.- Justificación y pago



La subvención se hará efectiva en el momento de la justificación.

Con carácter general, la justificación deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:

Memoria de la actividad concedida, firmada por el representante legal de la entidad donde conste;

- a) Memoria detallada de las actividades/actuaciones organizadas.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con las facturas relativas a la justificación.

Estas facturas relativas a la justificación deberán reunir los requisitos siguientes:

- ser originales.
- con fecha del año de 2021.
- ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el escudo del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 12.628€.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe mínimo al de la subvención concedida, es decir, por un total de 3.000€.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el área responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Quinto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, teniendo efectos a lo largo del año en curso, es decir en 2021.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones. La entidad benéfica deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado.
- causas de fuerza mayor.
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio.
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- revisión de la resolución de otorgamiento.
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto octavo.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, si se da el caso, las ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera alcanzar justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción existente entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Décimo.- Revisión. La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

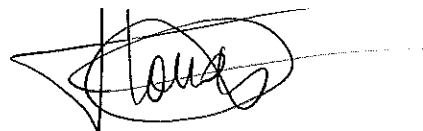
Undécimo.- Marco normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a la entidad beneficiaria de la subvención.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ya un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

Por el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar

Para la entidad beneficiaria



M. B. y M.

J. T. G.

Ante mí, doy fe,
la secretaria
del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar

M. U. y F.



